



RECIBIDO

22 JULIO 2025 12:20 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa de la Congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obras pública y crea el registro de supervisores y proyectistas".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el Registro de Supervisores y Proyectistas, y el Registro de Control de Garantías"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1429/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 07 de marzo de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 10 de marzo de 2022; siendo la comisión de Fiscalización y Contraloría la primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1429/2021-CR tiene por objeto regular las funciones y sanciones de los supervisores de obras públicas y crea el registro de supervisores y proyectistas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo 278-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas que se realicen en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y dicta otras disposiciones.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Mediante Oficio N° 1510-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se solicitó opinión al Banco Central de Reserva del Perú sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

4.2. Contraloría General de la República - CGR

Mediante Oficio N° 1511-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Contraloría General de la República sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

4.3. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 1512-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

Mediante Oficio N° 2352-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 23 de junio de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

Mediante Oficio N° 0028-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 13 de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

4.4. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 1513-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

4.5. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Mediante Oficio N° 1514-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

El Banco Central de Reserva del Perú, mediante el Oficio N° 0097-2022-BCRP de fecha 19 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR **señalando que las materias abordadas en el proyecto no se encuentran dentro de sus competencias constitucionales ni legales**, las cuales se limitan a la política monetaria, cambiaria y financiera. Por ello, el BCRP concluye que no le corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley, al no involucrar aspectos relacionados con sus funciones institucionales.

5.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000948-2022-PCM-SG de fecha 27 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, remite el Informe N° D000564-2022-PCM-OGAJ **concluyendo que el proyecto no contraviene el marco jurídico en materia de integridad y podría contribuir a fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción, pero recomienda mejorar la redacción de ciertas disposiciones y consultar al OSCE sobre aspectos técnicos**. Asimismo, considera que el proyecto aborda materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que remite el pedido de opinión a dicho ministerio para que emita su pronunciamiento a la comisión congresal correspondiente.

5.3. Contraloría General de la República - CGR

La Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000503-2022-CG/DC de fecha 02 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, remitiendo su anexo señalando que comparte el objetivo de mejorar el control en la ejecución de obras, pero advierte que la propuesta requiere una revisión exhaustiva para evitar duplicidades y vacíos normativos respecto de las funciones ya reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Por ello, **recomienda que cualquier modificación se articule con la normativa vigente y se realice en coordinación con entidades competentes como el OSCE**, para garantizar una aplicación efectiva y coherente con el sistema de control estatal.

5.4. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 2563-2023-EF/10.01 de fecha 04 de diciembre de 2023, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, remite el Informe N° 0164-2023-EF/54.02 **concluyendo que la propuesta es inviable en su forma actual, pues la responsabilidad solidaria planteada para los supervisores excede sus obligaciones contractuales y podría desalentar la participación en licitaciones públicas**; además, la creación de un nuevo registro es innecesaria porque el Registro Nacional de Proveedores (RNP) ya contiene la información requerida, y la propuesta de prohibiciones para contratar con el Estado carece de sustento técnico, presentando errores de técnica legislativa y posibles impactos negativos en el mercado. Por ello, el MEF observa integralmente el proyecto de ley, recomendando su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

reformulación para evitar duplicidades normativas y distorsiones en las contrataciones públicas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Marco normativo aplicable

La propuesta de ley presentada en el año 2022 se elaboró en el marco de la entonces vigente Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, actualmente se encuentra en vigor la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, la cual deroga y reemplaza por completo la Ley 30225.

Los principales cambios introducidos por la nueva Ley 32069 son los siguientes:

- **Derogación de la ley anterior:** La Ley 32069 reemplaza íntegramente a la Ley 30225, marcando un nuevo punto de partida para las contrataciones públicas en el país.
- **Simplificación de procesos:** Se busca agilizar los procedimientos de contratación para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- **Mayor transparencia:** Se refuerza la integridad y la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso de contratación.
- **Impulso a la competencia:** Se promueve la participación de un mayor número de proveedores y se busca eliminar barreras que restrinjan la competencia.
- **Fortalecimiento del OSCE:** Se consolida el rol del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como ente rector del sistema.
- **Nuevos principios rectores:** La ley incorpora principios orientados a una gestión eficiente, responsable y sostenible de los recursos públicos.
- **Implementación gradual:** La entrada en vigencia de la ley se realiza de manera progresiva, mediante normas complementarias y procesos de capacitación.

En este nuevo marco normativo, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley ha sido actualizado y se alinea a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.2. Opiniones recogidas para el desarrollo del dictamen

- **Contraloría General de la República**
Recomienda que cualquier modificación se articule con la normativa vigente y se realice en coordinación con las entidades competentes. Por ello, en el análisis del Proyecto de Ley se ha evaluado la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de asegurar su coherencia con el nuevo marco normativo.
- **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**
Mediante el Oficio N.º D000948-2022-PCM-SG del 27 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, la PCM remite el Informe N.º D000564-2022-PCM-OGAJ, concluyendo que el proyecto no

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

contraviene el marco jurídico en materia de integridad y podría contribuir a fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción.

En efecto, el análisis realizado confirma la viabilidad jurídica de la propuesta, que busca fortalecer los mecanismos de integridad y reducir el número de obras públicas paralizadas, lo que representa un grave perjuicio económico y social. Según datos de la Contraloría General de la República, actualmente existen aproximadamente 2,570 obras públicas paralizadas, que representan un monto de S/ 43 mil millones, siendo el 24 % de las causas atribuibles al incumplimiento de contrato.

Por lo expuesto, se concluye que es viable y conveniente aprobar el Proyecto de Ley bajo análisis.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El costo administrativo de implementar los Registros de Supervisores y el Registro de Control de Garantía en mínimo comparado con el beneficio de obras destrabadas. Por ejemplo, si se aplicara solo el 24% de obras paralizadas por incumplimiento de contrato, sobre un total de 43 mil millones, se tendría un total de 10.3 mil millones de soles como beneficio. De ahí que el análisis en este acápite resulta satisfactorio en cuanto al beneficio por obtener versus el costo por asumir.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1429/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y SANCIONES DE LOS SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA Y CREA EL REGISTRO DE SUPERVISORES Y PROYECTISTAS, Y EL REGISTRO DE CONTROL DE GARANTÍAS

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto dictar medidas para mejorar y ampliar los mecanismos de control de la labor realizada por el supervisor y proyectista de obra pública, garantizando su adecuada actuación, con la finalidad de contribuir a reducir los índices de corrupción en la ejecución de obras públicas. Así mismo tiene por objeto la creación del Registro de Control de Garantías en Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Responsabilidad de los Supervisores de Obra

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

Para el caso de la obra pública, el supervisor de obra es solidariamente responsable con el contratista por el cumplimiento de los parámetros de calidad, precio, plazos y obligaciones contractuales, así como por el valor y modificaciones a los montos de la obra, conforme a los criterios que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 3. Creación del "Registro de supervisores y proyectistas de obra"

Créase, a cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, el Registro de Supervisores y Proyectistas de obra, el cual contiene, como mínimo la siguiente información:

- Información histórica, y en tiempo real, sobre las obras que son objeto de supervisión
- Información histórica, y en tiempo real, sobre los proyectos de inversión para los cuales, los proyectistas de obra han elaborado expedientes técnicos.
- Penalidades impuestas a supervisores y proyectistas de obra.
- Entidades contratantes por cada supervisor o proyectistas de obra.

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, dictará las disposiciones que resulten necesarias para garantizar el funcionamiento y mecanismos de interoperabilidad del registro de supervisores y proyectistas de obra. Además, podrá ampliar la información que contendrá el registro a través de las normas correspondientes.

Artículo 4. Registro de Control de Garantías en Contrataciones Públicas

Créase, a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el Registro de control de garantías en contrataciones públicas que establece el artículo 61 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que contiene información sobre las garantías que emiten las empresas autorizadas, conforme a Ley, para la suscripción de contratos con el Estado destinados a la provisión de bienes, servicios u obras, bajo cualquier régimen de contratación empleado, o para el pago de adelantos en el marco de dichos contratos. Esta medida comprende cartas fianza, pólizas de caución, así como otras garantías que se establezcan en normas especiales.

El registro comprende, como mínimo, el listado de empresas autorizadas a emitir garantías, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61, numeral 61.5 de la Ley 32069, así como la relación de ejecutivos autorizados a suscribirlas, cada carta fianza emitida por las empresas autorizadas, y otra información que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Artículo 5. Prohibición de contratar con el Estado

Las personas jurídicas, así como los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas de empresas y consorcios que hayan cometido, directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, cualquier delito en contra la Administración Pública no podrán contratar con el Estado nuevamente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"

El cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización social, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar a la personalidad jurídica de la persona jurídica, no extingue la responsabilidad derivada para efectos de aplicación de la consecuencia prevista en la presente ley, tanto a las personas jurídicas como a los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas y los demás responsables que señala la ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Contraloría General de la Republica por resolución de sus titulares, dictan las disposiciones normativas para la implementación de la presente Ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su publicación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 08 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2025 16:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 12:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 12:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 12:34:50-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 16:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 16:04:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 16:30:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 17:10:24-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 11:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 12:46:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2025 15:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 09:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 15:33:49-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la "Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías"



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 10:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 10:23:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 12:02:44-0500